



## **INFORME DE VALORACIÓN LOS ASPECTOS QUE REQUIEREN LA APLICACIÓN DE CRITERIOS FUNDAMENTADOS EN UN JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE ÁREAS DEGRADADAS DE GIPUZKOA (2019/37-HE-ZS).**

Dentro del expediente de contratación por procedimiento abierto y simplificado del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Inventario de Áreas Degradadas de Gipuzkoa, se han presentado cuatro proposiciones por las siguientes empresas: BASOINSA Asesoría Ambiental, IDOM Consulting, EKOLUR Asesoría Ambiental e INGURU Ingeniería Ambiental.

Tras la apertura y examen del archivo electrónico nº 1 (Documentación a valorar conforme a un juicio de valor), la Mesa de Contratación ha excluido del procedimiento de licitación a las proposiciones de las empresas EKOLUR e IDOM por haber incorporado en el archivos electrónico nº 1 documentación (Plazo de ejecución del contrato) que debe de ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivos electrónico nº 2).

En consecuencia, a continuación se procede a valorar las proposiciones de las empresas BASOINSA e INGURU en los aspectos que requieren la aplicación de criterios fundamentados en un juicio de valor (archivo electrónico nº 1) según lo recogido para ello en el cuadro de característica del pliego de cláusulas administrativas del proceso de contratación (apartado 18.1):

**Proposición Técnica (sobre un total de 45 puntos):** Se valorará la adecuación de la propuesta y el programa de trabajo a la tarea concreta que se licita en base a las siguientes cuestiones:

1. **Análisis general del estudio (hasta 5 puntos):** Descripción de los trabajos a ejecutar y metodología de trabajo a emplear, razonando su propuesta.
2. **Descripción concreta y detallada de los trabajos y su adecuación a todo lo propuesto en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas (hasta 40 puntos):**
  - Propuesta razonada sobre la tipología de áreas degradadas a considerar (hasta 10 puntos).
  - Análisis de los datos específicos que contendrán las fichas especificadas en el apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas (hasta 5 puntos).
  - Tipo de información y modo de conseguirla y tratamiento de dicha información (hasta 20 puntos).
  - Características de los documentos publicables (hasta 5 puntos).

Puntuación máxima: 45 puntos.

Puntuación mínima requerida para continuar en el proceso de selección: 22,5 puntos

Respecto al formato, las dos proposiciones técnicas se adecúan a lo dispuesto el respecto en el cuadro de característica del pliego de cláusulas administrativas.

### **1.- VALORACIÓN:**

1. **Análisis general del estudio: Descripción de los trabajos a ejecutar y metodología de trabajo a emplear, razonando su propuesta (hasta 5 puntos):**

**BASOINSA:** Su proposición técnica, de forma general y en su conjunto, demuestra que ha entendido el pliego y los trabajos a realizar, y que la metodología que propone, además de estar en consonancia con lo dispuesto con carácter básico en el pliego de prescripciones técnicas, es coherente y concordante con los pasos, tareas y fases que son necesarios efectuar para conseguir los objetivos del trabajo. Obtiene, por tanto, la máxima puntuación de este apartado: **5 puntos**.



**INGURU:** si bien su oferta técnica en un principio parece estar también de forma general en consonancia con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, desde el punto de vista metodológico presenta una clara deficiencia conceptual (el modelo de priorización de los emplazamientos) que indica que no ha entendido del todo lo dispuesto en el pliego respecto a algunos de los pasos, tareas y fases a ejecutar, lo que podría implicar que el inventario de Áreas Degradadas no tuviese todos los emplazamientos que deben ser objeto de consideración en el trabajo según lo dispuesto en el pliego. Por tanto, como este error debe valorarse de forma específica en el siguiente apartado 2.A, a efectos de lo dispuesto en este apartado 1 (Análisis general del estudio: Descripción de los trabajos a ejecutar y metodología de trabajo a emplear, razonando su propuesta) se le adjudica a la propuesta de INGURU solamente en 1 punto menos en proporción con el máximo posible (5): **4 puntos**.

2. Descripción concreta y detallada de los trabajos y su adecuación a todo lo propuesto en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas (hasta 40 puntos):

**A. Propuesta razonada sobre la tipología de áreas degradadas a considerar (hasta 10 puntos):**

**BASOINSA:** Propone llevar a cabo el inventario de las áreas degradadas a considerar en dos niveles: Un primer nivel de carácter preliminar y extensivo de los espacios susceptibles de acogerse al concepto de área degradadas, para los que considera la tipología de áreas degradadas general propuesta en el pliego de prescripciones técnicas, y respecto al que menciona para alguna de esas tipologías posibles fuentes de información utilizables. Partiendo de la clasificación anterior y considerando el grado de información y datos que tiene que tener cada una de las fichas de las áreas, propone el filtrado del inventario anterior según los condicionantes especificados en el pliego de prescripciones técnicas (inventario sistemático y completo, compromiso no desproporcionado entre el nº de áreas y el nivel de detalles de sus datos y las dificultades y esfuerzos que puede implicar su consecución) para lo que ya propone una serie de criterios que, en cualquier caso, menciona serán finalmente acordados con la Dirección Técnica del estudio. Este listado sería el inventario definitivo, y es respecto al cual se elaborará una ficha de caracterización de cada área que lo conforme.

Por tanto, el grado de desarrollo, concreción y variables y condicionantes metodológicos expuestos para establecer la tipología de áreas degradadas a considerar en el Inventario es completo, centrado y coherente con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que obtiene la máxima puntuación: **10 puntos**.

**INGURU:** En el apartado 4.1 de su propuesta toma en consideración la tipología de áreas degradadas general propuesta en el pliego de prescripciones técnicas, para las que hace una primera aproximación a ejemplos concretos, a las posibles fuentes de información utilizables para determinarlas y a unos criterios preliminares de selección de cara a conformar finalmente en el inventario. Partiendo de esa clasificación preliminar y del grado de información y datos que tiene que tener cada localización, tal y como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, se presentará una propuesta razonada en relación con la tipología de las áreas degradadas que finalmente van a ser objeto de estudio, y que será finalmente acordada con la Dirección Técnica del estudio.

Sin embargo, el apartado 4.5 de la propuesta viene a matizar de forma metodológicamente un tanto extraña el anterior planteamiento. Así, tras realizar la caracterización completa de cada área (apartado 4.2) y tras el trabajo de gabinete y visita de campo para cada una de ellas (apartado 4.3) y de recopilación de la información (apartado 4.4), el apartado 4.5 propone un modelo de priorización de los emplazamientos que tiene por objeto *“reducir la lista inicial de áreas degradadas a una selección limitada de emplazamientos en base a unos criterios de puntuación que ponderan las afecciones e impactos que potencialmente genera cada lugar en su entorno”* (criterios ambientales, urbanísticos y de evaluación del riesgo).

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, no puede ni debe de utilizarse un modelo de priorización de los emplazamientos que se recogen en las fichas del inventario para *“reducir la lista inicial de áreas degradadas”*, ya que precisamente las fichas de cada área inventariada tiene que contar específicamente con dicha priorización (*“Valoración de la actuación de*



*restauración: Valor en relación con el grado de importancia y/o prioridad de cada área de cara a su regeneración/recuperación -en función de una escala que se confeccione al respecto para determinarlo-). Es decir ese criterio (puntuación que pondera las afecciones e impactos de cada área) forma parte del propio inventario, y tiene como objetivo conocer la importancia y/o priorizar las actuaciones de recuperación de las áreas degradadas que deben de formar parte del inventario, y en ningún caso debe de utilizarse para reducir la lista inicial de áreas de dicho inventario.*

Por tanto, desde el punto de vista metodológico para conseguir los objetivos que se pretenden con el trabajo, se considera muy significativo y relevante el error que comete la proposición a la hora de plantear la propuesta razonada sobre la tipología de áreas degradadas a considerar en el inventario, lo cual implica que su planteamiento inicial correcto sufra una fuerte penalización por haber introducido una extraña consideración de criterios al respecto que podrían llevar, como se ha dicho, a que el Inventario de Áreas Degradadas de Gipuzkoa no tuviese todos los emplazamientos que deben ser objeto de consideración; por lo que obtiene una puntuación de **2 puntos**.

**B. Análisis de los datos específicos que contendrán las fichas especificadas en el apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas (hasta 5 puntos).**

**BASOINSA E INGURU:** La descripción del contenido de las fichas de cada área que hacen las dos proposiciones se ha limitado a recoger lo especificado al respecto en el pliego de prescripciones técnicas, no aportando ninguna de las dos propuestas contenidos que amplíen y/o mejoren los establecidos, por lo que en relación proporcional con el máximo posible (5) se les asigna idéntica puntuación a las dos al circunscribirse solamente a lo dispuesto en el pliego: **3 puntos**.

**C. Tipo de información y modo de conseguirla y tratamiento de dicha información (hasta 20 puntos):**

**BASOINSA E INGURU:** Ambas empresas plantean, siguiendo lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, que llevarán a cabo una recopilación sistemática de toda aquella información existente en administraciones y organismos, acerca de áreas degradadas o ámbitos necesitados de recuperación (mencionando similares inventarios, catálogos, planes y estudios utilizables), que se revisarán y, en su caso, se actualizarán y tratarán para su integración en el trabajo. Ambas proposiciones incorporan igualmente los principales documentos ya existentes que se van a revisar. Tras la obtención de la información necesaria, las dos empresas mencionan que se llevará a cabo un trabajo de gabinete y las visitas de campo necesarias para rellenar los distintos aspectos de la ficha correspondiente (las dos mencionan los condicionantes que pueden existir en relación con visitas a ámbitos de titularidad privada).

Respecto a la implicación y colaboración de los Ayuntamientos (administraciones más cercanas y conocedoras de los posibles ámbitos degradados) para la obtención de información, ambas empresas señalan que se efectuará a través de la petición de la documentación o la cumplimentación de una encuesta de modo general y la promoción de una entrevista presencial o reunión con representantes técnicos de algunos municipios cuando sea necesario. En este sentido se observa que BASOINSA va más allá de lo dispuesto en el pliego de prescripciones al plantear ya criterios específicos a considerar para formalizar concretamente la entrevista presencial o reunión con los representantes técnicos de los municipios que se vean necesarios (superficie del municipio, relevancia de áreas degradadas y número de documentos preliminarmente existentes al respecto, etc.), y presenta a modo de ejemplo varios casos de áreas degradadas que ya se han puesto de manifiesto por haber contactado con técnicos ambientales de varios ayuntamiento durante la elaboración de la propuesta y haber respondido estos a ese requerimiento.

Asimismo, BASOINSA plantea establecer, aparte de los anteriores, un mapa de agentes del territorio (institucionales y no institucionales) que por sus competencias y conocimiento de la materia deberían de tenerse en consideración durante la realización del trabajo de tal forma que se les consulte específicamente respecto a las áreas preliminarmente inventariadas para que valoren su idoneidad, determinen si falta alguna y propongan aspectos relativos a su priorización de restauración.



Por tanto, ajustándose las dos propuestas a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas en relación con el tipo de información, modo de conseguirla y su tratamiento, se ha asignado a BASOINSA la máxima puntuación de este apartado (**20 puntos**) por ser la más adecuada, completa y detallada, y a la empresa INGURU se le asigna una puntuación de **16 puntos** por ser diferencialmente menos precisa en 2 aspectos concretos que la anterior (en proporción con el máximo posible -20-, 2 puntos menos por cada aspecto: modo de recopilación de la información correspondiente a los Aytos., e intervención de otros agentes del territorio).

**D. Características de los documentos publicables (hasta 5 puntos):**

**BASOINSA E INGURU:** Las dos ofertas recogen en sus propuestas una explicación de los contenidos y características que tendrán el documento publicable correspondiente al Inventario de Áreas Degradadas de Gipuzkoa, que se adecúa a lo especificado al respecto en el apartado 4.4 del pliego de prescripciones técnicas, completado en algunos aspectos concretos en función de lo que cada empresa propone para el estudio (BASOINSA por ejemplo propone un plan de Acción asociado a la restauración de las áreas el inventario, e INGURU un modelo de priorización de la clasificación de esas áreas).

Se ha asignado la máxima puntuación de este apartado a la propuesta de BASOINSA (**5 puntos**) ya que menciona que la documentación a entregar incluirá, como se ha dicho, un *“resumen de acciones integrado en un plan de acción sencillo a la restauración de áreas degradadas en Gipuzkoa”*, que se considera más interesante y en mayor concordancia con los objetivos que persigue el estudio, que el *“Modelo de Priorización de los Emplazamientos”* propuesto por INGURU, que como se ha mencionado anteriormente está mal planteado dentro de la metodología general de elaboración del estudio, por lo que se le asigna en este aspecto, en proporción con el máximo posible (5), 1 punto menos: **4 puntos**.

**2.- RESUMEN DE LA VALORACIÓN.**

	BASOINSA	INGURU
<b>1. ANÁLISIS GENERAL DEL ESTUDIO (HASTA 5 PUNTOS)</b>	5	4
<b>2.A PROPUESTA RAZONADA SOBRE LA TIPOLOGÍA DE ÁREAS DEGRADADAS A CONSIDERAR (HASTA 10 PUNTOS)</b>	10	2
<b>2.B ANÁLISIS DE LOS DATOS ESPECÍFICOS QUE CONTENDRÁN LAS FICHAS (HASTA 5 PUNTOS).</b>	3	3
<b>2.C TIPO DE INFORMACIÓN Y MODO DE CONSEGUIRLA Y TRATAMIENTO DE DICHA INFORMACIÓN (HASTA 20 PUNTOS)</b>	20	16
<b>2.D CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS PUBLICABLES (HASTA 5 PUNTOS)</b>	5	4
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>29</b>

Considerando la puntuación total de cada licitador, los dos han superado la puntuación mínima establecida en relación con las proposiciones técnicas presentadas y, en consecuencia, pueden continuar en el proceso de selección: **BASOINSA e INGURU**.

San Sebastián, a 22 de octubre de 2019.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

  
Octavio Oruezabal Merino